



Interlocutorio	1916
Radicado	05266-31-03-003-2023-00372-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Almacenes Éxito S.A.
Demandado	RB Constructores Asociados S.A.S.
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Almacenes Éxito S.A. contra RB Constructores Asociados S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

a. \$168.862.500, por capital correspondiente a la cuota del 30 de septiembre de 2023, contenida en el contrato de transacción, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa del 1.5 el bancario corriente, desde el 1 de octubre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. \$168.862.500, por capital correspondiente a la cuota del 30 de septiembre de 2023, contenida en el contrato de transacción, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la tasa del 1.5 el bancario corriente, desde el 1 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. \$337.725.000, por clausula penal correspondiente al impago de las cuotas del 30 de septiembre de 2023 y 30 de noviembre de 2023, contenida en el contrato de transacción.

d. Por las cuotas que en se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la obligación contenida en el contrato de transacción (inc. 2 art. 88 del C.G.P.).

Segundo: notificar el auto admisorio a la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la demandada o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Cuarto: reconocer personería al abogado Cesar Hernando Bernal Leon con T.P. 143760 del C.S.J., para representar a Almacenes Éxito S.A., en los términos y facultades del poder conferido mediante escritura publica 1630 del 10 de noviembre de 2016 de la Notaria 3 de Envigado (folio 11 cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00372
13122023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600e45cf2586eeacff91d8b89c8da4c7b56dd3ebd8d0eca7cb1256f9e6ba0a71**
Documento generado en 13/12/2023 04:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>